

SECRETARIA. A despacho la presente demanda, provea.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

REF:	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL
DEMANDANTE	ALBERTO MUÑOZ OSORIO C.C. 14.941.755
DEMANDADO	LUZ RAMOS DE KLUCKHOHN o LUZ RAMOS DE KLUCKHONH Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS, LISFROLE KLUCKHONH RAMOS o LISFROLE KLUCKHOHN RAMOS, WERNER CHRISTIAN KLUCKHONH RAMOS o CHRISTIAN KLUCKHOHN RAMOS C.C. 14.954.681, JEAN PETER KLUCKHONH RAMOS o JUAN PETER KLUCKHOHN RAMOS Y LOS DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CITADA CAUSANTE, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPIÓN
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2008-00434-00

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos de Ley. En tal virtud, el Juzgado DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de los herederos de ALBERTO MUÑOZ OSORIO (Q.E.P.D.), señores MARÍA AYDA SABOGAL DE MUÑOZ, MARÍA CONSUELO, HENRY, MARTHA LUCÍA, MARÍA MARGARITA, ALBERTO y LUZ AIDA MUÑOZ SABOGAL a favor de los **HEREDEROS SUCESORALES, JAN PETER KLUCKHOHN FINA, ISABELLA KLUCKHOHN FINA, Y MARTIN KLUCKHOHN JARAMILLO Y CHRISTIANK LUCKHOHN JARAMILLO**, el valor señalado a continuación por las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO, de conformidad con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **\$2.725.578.00**, como capital por concepto del valor de TRES SALARIOS MINIMOS, a favor de los **Herederos Sucesorales, Jan Peter Kluckhohn Fina, Isabella Kluckhohn Fina, Y Martin Kluckhohn Jaramillo Y Christiank Luckhohn Jaramillo**.

2.- Por los intereses de mora del 6% anual de conformidad al Art. 1617 del C.C. pues se trata de una obligación civil y no comercial causados desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Las costas que se causen en el proceso y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFICAR el Mandamiento Ejecutivo en la forma indicada en el Decreto 806 de junio de 2020; se le advierte a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar si fuere el caso, término que corre conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e75fc468ae7d318546740a7e4b32b7b6c13d3d114b67c21c9d689858f272901**

Documento generado en 19/05/2022 10:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>